

PL 831
sobre 194
vence 19/7/22

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:



Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documental

27/06/22 - 16:46:08

Registro: 22-0016226

Clave: 4875

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981



**LEY QUE MODIFICA LA LEY 28890, LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA
EXPORTADORA, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS
COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y
ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO"**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora, con la finalidad de modificar sus competencias, estructura, ámbito de aplicación y establece como su nueva denominación "AGROMERCADO", para establecer mecanismos que impulsen el fortalecimiento de la articulación comercial de los pequeños productores agrarios a nivel nacional, incorporando mecanismos que permitan el fomento de la competitividad productiva, valor agregado, innovación y desarrollo territorial.

Artículo 2. Modificación del título de la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora

Modifícase el título de la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora, por el de Ley que Crea AGROMERCADO.

Artículo 3. Modificación de la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora

Modifícase la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora, de la siguiente manera:

"LEY QUE CREA AGROMERCADO"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales a nivel nacional, dedicadas a la agricultura, ganadería, apicultura, reforestación y agroforestería, así como la





transformación primaria de los productos que se obtengan de estas actividades, respondiendo a las oportunidades y demandas de los mercados nacionales y de exportación, a partir de una oferta consolidada y competitiva como instrumentos de lucha contra la pobreza y generación de empleo productivo.



Artículo 2. Creación, naturaleza y ámbito de intervención

- 2.1. *Créase el organismo público ejecutor denominado AGROMERCADO, su adscripción se realiza por decreto supremo.*
- 2.2. *AGROMERCADO tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal.*
- 2.3. *AGROMERCADO desarrolla sus actividades a nivel nacional a través de órganos desconcentrados que implementa progresivamente de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.*

Artículo 3. Objetivos de AGROMERCADO

AGROMERCADO tiene los siguientes objetivos:

- a) *Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural, en concordancia con la Ley 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural y la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.*
- b) *El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir los índices de pobreza en las poblaciones rurales que desarrollan o se dedican a la actividad agraria en el territorio nacional.*
- c) *Promover el desarrollo prioritario de la agricultura, ganadería, reforestación, agroforestería y apicultura y la transformación primaria de los productos con el fin de generar productos con valor agregado que reúnan los estándares requeridos tanto para el mercado interno como para el de exportación, en beneficio de los pequeños y medianos productores, fomentando y participando en actividades de articulación*



y promoción comercial, en coordinación con los organismos, programas y proyectos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y en lo que concierne al mercado de exportación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ).

- d) Fomentar la transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías, con apoyo de entidades del sector público y privado, que permitan el aumento de la productividad y el desarrollo de la competitividad de las cadenas de valor productivas que desarrollen los pequeños y medianos productores de las zonas rurales del país, promoviendo y fortaleciendo las relaciones de las comunidades con el sector privado, en coordinación con el órgano competente del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- e) El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- f) La ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios que desarrollan o se dedican a la actividad agraria en el territorio nacional, priorizando las zonas rurales y con énfasis en los mercados de exportación, en coordinación con las entidades, programas, unidades ejecutoras y proyectos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 4. Funciones de AGROMERCADO

4.1. AGROMERCADO tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y articular las políticas públicas que permitan la incorporación de la zona rural a la actividad económica, preferentemente exportadora y a los mercados nacionales.
- b) Fomentar la integración de las zonas rurales del país a los mercados nacionales y de exportación a través de planes, proyectos y actividades que posibiliten incrementar el valor agregado de los productos agrarios, así como impulsar la



participación de los pequeños y medianos productores agrarios organizados, en actividades de promoción comercial para posibilitar un mayor acceso al mercado interno y externo.



- c) *Desarrollar y promover programas de capacitación, asistencia técnica y asociatividad, adopción de nuevas tecnologías, liderazgo y aptitudes emprendedoras.*
- d) *Desarrollar proyectos y/o programas de inversión en obras de infraestructura económica rural productiva de apoyo a la comercialización y postcosecha destinados a la mejora de la competitividad para facilitar la inserción en el mercado nacional y de exportación.*
- e) *Proponer bajo un enfoque de mercado a las entidades y dependencias correspondientes del sector en la creación y/o priorización de instrumentos o mecanismos financieros para las diferentes cadenas productivas según sus características, en beneficio de los pequeños y medianos productores de la agricultura familiar.*
- f) *Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización, que ayuden a vincular la zona rural a la actividad económica nacional y a la exportación.*
- g) *Fortalecer competencias en los procesos de gestión de calidad, certificación y otros aspectos de valor agregado requeridos para facilitar la integración efectiva a los mercados en beneficio de productores organizados de la agricultura familiar.*
- h) *Otras que le sean asignadas por ley.*

4.2. *Para el cumplimiento de sus funciones, AGROMERCADO se encuentra sujeto a los lineamientos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, coordina con este y con las entidades públicas de los gobiernos nacional, regional y local y otras que fueran necesarias.*

TÍTULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RÉGIMEN ECONÓMICO
CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5. Estructura de AGROMERCADO

AGROMERCADO cuenta para su funcionamiento con los siguientes órganos:

- a) jefatura,
- b) gerencia general y
- c) órgano de control institucional.

Artículo 6. Jefatura de AGROMERCADO

- 6.1. La Jefatura de AGROMERCADO es la máxima autoridad de la institución. Es designada por el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro de Desarrollo Agrario y Riego. Es el titular del pliego presupuestal y ejerce la representación institucional y legal.
- 6.2. La Jefatura informa una vez al año a la Comisión Agraria del Congreso de la República sobre el avance y resultados de la gestión, en concordancia con los objetivos de AGROMERCADO, consignados en la presente ley.

Artículo 7. Funciones de la Jefatura de AGROMERCADO

La Jefatura de AGROMERCADO tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación legal e institucional de AGROMERCADO asumiendo la titularidad del pliego presupuestal.
- b) Diseñar e implementar las iniciativas, planes, programas y proyectos de la entidad.
- c) Administrar los recursos de la institución en el marco de las normas vigentes. Aprobar el plan estratégico institucional, el plan operativo institucional y sus modificaciones, las políticas de administración y finanzas, de personal y de relaciones institucionales.





- d) *Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia.*
- e) *Aprobar los estados financieros, la memoria anual y el presupuesto institucional de apertura.*
- f) *Suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, que permitan el cumplimiento de sus fines.*
- g) *Proponer el reglamento de organización y funciones y demás instrumentos de gestión para su aprobación, de acuerdo con la normativa vigente.*
- h) *Designar al gerente general.*
- i) *Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan de acuerdo con la normativa aplicable.*



Artículo 8. Gerente general

El gerente general tiene las siguientes funciones:

- a) *Asistir y coordinar con la Jefatura en asuntos técnicos y administrativos.*
- b) *Las demás que le asigne el reglamento de organización y funciones.*

Artículo 9. Órgano de control institucional

Se instituye el órgano de control institucional, el cual tendrá sus funciones de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 10. Recursos

Son recursos de AGROMERCADO:

- a) *los que se consignan en la ley anual del presupuesto y sus modificatorias;*
- b) *los que se obtengan de la cooperación nacional e internacional, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia;*



- c) *las donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras; y*
- d) *otros dispuestos por norma expresa.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES



PRIMERA. Promoción de las compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar

Ampliase el ámbito de aplicación de la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, para que cualquier entidad de la administración pública realice la adquisición porcentual mínima del treinta por ciento de alimentos provenientes de la agricultura familiar, con la finalidad de expandir la oferta agraria que impacte en el desarrollo económico de los productores.

SEGUNDA. Compras públicas de productos elaborados sobre la base a fibra de alpaca, lana de ovinos y productos forestales maderables

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a sus competencias, establecen en un plazo no mayor de 30 días hábiles de publicada la presente ley, las disposiciones normativas que permitan y promuevan la adquisición de productos elaborados sobre la base a fibra de alpaca y lana de ovinos; así como productos forestales maderables, este último previa determinación de su origen lícito, por parte de las entidades de la administración pública.

TERCERA. Inocuidad alimentaria

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo con sus competencias, implementa el aseguramiento de la inocuidad de los productos y aprueba las normas promocionales que permitan garantizar la calidad acorde a las características de los productores agrarios.



CUARTA. Coordinación con AGRO RURAL

El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL) debe coordinar con AGROMERCADO sus intervenciones en las zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico.

QUINTA. Régimen laboral

El personal de AGROMERCADO se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada hasta que se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

La sede central de AGROMERCADO destinará como máximo para sus operaciones el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto asignado por el tesoro público para el ejercicio correspondiente.

SEXTA. Reglamentación

El reglamento de organización y funciones del organismo público ejecutor denominado AGROMERCADO se aprueba en el plazo no mayor de noventa días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintidós.

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA